



SAN JUAN

DECRETO ACUERDO 54/2020 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Se aprueban las adecuaciones realizadas en el Protocolo de Emergencia Covid 19 para Transporte de Cargas y Personas en la Provincia de San Juan y en el Protocolo de Autorización de Centros de Transferencias Seguras.

Del: 27/08/2020; Boletín Oficial 28/08/2020.

VISTO:

La Leyes Provinciales de Necesidad y Urgencia N° [2035 A-](#) y N° [2114 P-](#), los Decretos Acuerdo Provinciales N° [23-2020-](#) y N° [45-2020-](#); y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que atento a la nueva situación epidemiológica en la Provincia resulta necesario regular el transporte de cargas, para evitar demoras innecesarias y aglomeración de personas para con ello mitigar la propagación de la enfermedad y así preservar la salud de los transportistas, su familia y la población en general.

Que resulta conveniente a los fines de agilizar el transporte de cargas establecer como obligatorio a todos los choferes de transporte cuya residencia sean la Provincia de San Juan del estudio de un test rápido cada 7 días.

Que la Ley Provincial N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la pandemia por Coronavirus COVID-19 establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que, el Gobierno de la Provincia de San Juan en concordancia con las medidas dispuesta a nivel Nacional y en orden a garantizar el decreto constitucional a la salud de todos los habitantes de la Provincia, con especial consideración por quienes no hayan salido de ella, y por ello, tener riesgo de haber contraído el virus COVID-19, se extremen las medidas de seguridad y control sobre todas las personas que ingresen al territorio Provincial;

Que, en estas circunstancias y por la imperiosa necesidad de incrementar los controles sanitarios para evitar la propagación del virus, el Decreto Acuerdo Provincial N° 23-2020 estableció los “Correadores Sanitarios Seguros” para mejorar la vigilancia epidemiológica del ingreso de personas y mercaderías para el abastecimiento, asistiendo y monitoreando la estadía temporal de las personas;

Que, la Ley de Necesidad y Urgencia N° 2114-P, sancionada el día 21 del mes de agosto del año 2020 por el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, en uso de la facultad que le concede la Constitución Provincial en su artículo 157 y 189 inciso 17, dispuso retomar todas las medidas preventivas que se aplicaron durante la FASE 1 de cuidados frente al COVID-19, desde las cero (0) horas del día 22 de agosto 2020 hasta las veinticuatro (24) horas del día 4 de septiembre de 2020. Determinando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio con restricción de circulación de las personas en todo el territorio provincial, y estableciendo cuales son las excepciones a ello, enumerando las actividades exceptuadas por ser consideradas esenciales en el marco de ésta emergencia pública sanitaria que vivimos producto del nuevo coronavirus COVID-19.

Que en este contexto extraordinario y sin precedentes, el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan como autoridad de aplicación de la regulación de transporte en territorio Provincial, emitió normas con regulaciones específicas a fin de garantizar la atención debida de la demanda y normal abastecimiento de insumos imprescindibles para la población, cuidando la salud pública en la Provincia, como así también preservando la salud de cada transportistas y trabajador del servicio de distribución y transporte terrestre de cargas, que deben continuar prestando servicios durante la pandemia;

Que atento al estado de la Pandemia, y a la nueva situación epidemiológica en la Provincia, resulta necesario adoptar nuevas consideraciones respecto del transporte, para evitar demoras innecesarias y aglomeración de personas para con ello mitigar la propagación de la enfermedad y así preservar la salud de los transportistas, su familia y la población en general.

Que por el trabajo interministerial realizado entre el Ministerio de Salud Pública, la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Ministerio de Minería y el Ministerio de Gobierno ante esta crisis sanitaria y social y con el objetivo de proteger la salud pública de todos los sanjuaninos y sanjuaninas, se emitió el Decreto Acuerdo Provincial N° 45-2020, por el cual se establece el “PROTOCOLO DE EMERGENCIA COVID-19 PARA TRANSPORTE DE CARGAS Y PERSONAS EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN” y el Protocolo “PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE TRANSFERENCIAS SEGURAS”, y la misma norma en su artículo 2° faculta al Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan a realizar las adecuaciones y actualizaciones que sean necesarias en los Protocolos aprobados, según estado de situación de emergencia sanitaria;

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

El Gobernador de la Provincia de San Juan en Acuerdo de Ministros decreta:

Artículo 1°.- Se aprueban las adecuaciones realizadas en el “PROTOCOLO DE EMERGENCIA COVID 19 PARA TRANSPORTE DE CARGAS Y PERSONAS EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN” y en el “PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE TRANSFERENCIAS SEGURAS”.

Art. 2°.- Las adecuaciones, a modo de texto ordenado, forman parte de éste Decreto Acuerdo como Anexo I “PROTOCOLO DE EMERGENCIA COVID 19 PARA TRANSPORTE DE CARGAS Y PERSONAS EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN” y como Anexo II “PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE TRANSFERENCIAS SEGURAS”.

Art. 3°.- El presente Decreto Acuerdo Provincial entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Sergio Uñac, Gobernador

Dra. Silvia Alejandra Venerando, Ministra de Salud Pública

Dra. Ana Fabiola Aubone, Ministra de Gobierno

Julio Ortiz Andino, Ministro de Obras y Servicios Públicos

Ing. Carlos R. Astudillo, Ministro de Minería

Marisa S. López, Ministra de Hacienda y Finanzas

Prof. Fabián Aballay, Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social

Lic. Felipe De Los Ríos, Ministro de Educación

Claudia Grynszpan, Ministra de Turismo y Cultura

Lic. Andrés Díaz Cano, Ministro de Producción y Desarrollo Económico

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

